

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

**PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA**



		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA	RECIBIDO POR

CODIGO: EOL-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 08- 2022
PAGINA: 01-09

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	18-08-2022	Emisión original del documento.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

1. **Objetivo:** Establecer el proceso de solicitud de exoneración de impuesto a la importación del formulario Otras Leyes Citar Artículo y Número de Ley que lo ampara emitida por el Ministerio de Hacienda a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
2. **Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización, análisis y decisión en relación con las solicitudes de exoneración de impuesto a la importación de Otras Leyes Citar Artículo y Número de Ley que lo ampara, que aplica para todos los beneficiarios que no están bajo leyes específicas de formularios activos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante (STTE):** responsable de someter la solicitud de exoneración, siendo este quien alegue ser beneficiario de una exoneración aprobada por el Congreso Nacional a través de leyes o contrato especial.
 - **Analista del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
 - **Encargado(a) del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al/la directora(a).
 - **Director(a) General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte del Ministerio de Hacienda.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es una situación especial constituida por ley o contrato, ratificado por el Congreso Nacional a favor de una persona natural o jurídica para no afectarla con una carga u obligación tributaria; es decir, se le dispensa del pago de un tributo debido.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneración de otras leyes citar articulo y número de ley que lo ampara.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la solicitud del formulario de otras leyes citar articulo y número de ley que lo ampara vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Copia de la factura comercial. • Copia del conocimiento de embarque o Bill of Landing (B/L), Guía Aérea (Air Way Bill) o guía terrestre. • Declaración jurada notariada, en original. • Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. • Certificación del Tribunal Constitucional (Si es necesario). • Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario). 2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

5.2 Evaluación del analista del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Evalúa la solicitud y confirma que cuente con la debida documentación en los requisitos establecidos y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.

5.3 Validación del encargado del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
Encargado(a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

5.4 Verificación final por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria.

Responsable	Actividad
Director(a)	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas.<ul style="list-style-type: none">- Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso.- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2.2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

6. Registros

- Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Copia de la factura comercial.
- Copia del conocimiento de embarque o Bill of Landing (B/L), Guía Aérea (Air Way Bill) o guía terrestre.
- Declaración jurada notariada, en original.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Certificación del Tribunal Constitucional (Si es necesario).
- Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario).

7. Documentos de referencia

- Art. 19 de la Ley No. 137-11, de fecha 13 de junio de 2011, del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.
- Art. 7 de la Ley No. 41-98, de fecha 16 de febrero de 1998, sobre la Cruz Roja Dominicana.
- Otras leyes específicas que no estén en los formularios.

EXONERACIÓN OTRAS LEYES CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA

8. ANEXO.

